

URG. 12

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Testimonio:

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2024004690) RELATIVO AL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SERVICIO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN LA LADERA DE SAN ROQUE, EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024004690, relativo al encargo al medio propio GESPLAN del "Servicio de Recuperación Ambiental en la ladera de San Roque, en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

1º.- Previa justificación de la concurrencia de los requisitos para la obtención de la subvención (expt 2023013801), se ha dictado Orden nº 203/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, por el Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, en la que resuelve conceder una subvención directa nominada al Ayuntamiento de La Laguna, con CIF P3802300H, por importe de setecientos mil euros (700.000,00 €), destinados a sufragar el "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA LADERA DE SAN ROQUE".

2º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, de fecha 26 de enero de 2024, de inicio del expediente para desarrollar la actuación denominada "*Servicio de Recuperación Ambiental en la ladera de San Roque, en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna*".

3º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

4º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 23 de junio de 2020, modificado por acuerdo de 4 de agosto de 2020, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 23-04-2024 13:57:57 Fecha: 24-04-2024 10:43:39	
Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2024 10:50:46 Ver sello		- 1/11 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 24-04-2024 10:50:46	

Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- Consecuencia de lo anterior, a medio de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, número mil cuatrocientos ocho, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se lleva a cabo una nueva modificación del artículo 1 de los estatutos de la entidad GESPLAN, pasando a tener la misma la consideración de medio propio personificado, entre otros, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

6º.- El plazo de ejecución del servicio son seis (6) meses, computados desde la firma del acta de inicio del servicio. Se establece un plazo máximo de un mes, desde la notificación del encargo, para la firma del acta de inicio del servicio.

7º.- Mediante oficio remitido el día 26 de enero de 2024 del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se ha solicitado presupuesto del "Servicio de Recuperación Ambiental en la ladera de San Roque, en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna", a la entidad GESPLAN, el cual ha sido recibido con fecha 20 de febrero del actual, que sustituye y deja sin efecto a la presentada el día 2 de febrero, por importe de 700.000,00 €, conforme a las tarifas aprobadas por GESPLAN mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, modificada por Órdenes nº 39/2019, de 30 de septiembre, nº 47/2019, de 7 de octubre de 2021, 181/2022, de 7 de junio y 153/2023, de 17 de marzo, siendo su tenor el siguiente:

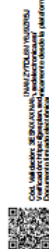
Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-04-2024 13:57:57 Fecha: 24-04-2024 10:43:39	
Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2024 10:50:46			

PRESUPUESTO : "Proyecto de adecuación de las Laderas de San Roque"					
gesplan		6 meses		Tarifa 2023	
Horas Totales Personal=			741		
1.- Personal de Coordinación					
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MO.002	h	Técnico Medio	371	36,13 €	13.404,23 €
MO.003	h	Técnico de ayuda a la producción (TAP)	741	24,79 €	18.369,39 €
Total Capítulo 1 =					31.773,62 €
2.- Personal					
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MO.007	h	Capataz	2223	18,70 €	41.570,10 €
MO.008	h	Operario Especializado motosierrista	6669	17,16 €	114.440,04 €
MO.009	h	Peon forestal	20007	15,89 €	317.911,23 €
Total Capítulo 2 =					473.921,37 €
3.- Materiales Servicio					
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
MQ.3117	mes	Vehiculo Todoterreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina. Tipo Toyota Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin Conductor	1,00	5.424,90 €	5.424,90 €
MQ.3127	mes	Furgoneta Pequeña Combi 5 plazas, sin conductor.	2,00	2.786,28 €	5.572,56 €
Sin Código	P.A.	Gasóleo A	1,00	6300,00	6.300,00 €
MQ.0120	h	Motosierra, sin mano de obra	5001,75	2,88 €	14.405,04 €
MQ.0130	h	Moto- desbrozadora, sin mano de obra	5001,75	3,91 €	19.556,84 €
MQ.0080	h	Astilladora autónoma remolcada con alimentación manual. CV 40-60	250,09	31,57 €	7.895,34 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla unica. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	32,00	4,25 €	136,00 €
MT.0120	ud	Botas de trabajo para uso forestal reforzada. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría 53: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	30,00	36,05 €	1.081,50 €
MT.0180	ud	Gafas de montura integral. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1 Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empuñamiento: N*. Resistencia en la montura a cabezas pequeñas: H*. Montura integral autoajustable.	30,00	4,19 €	125,70 €
MT.0210	ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Material de piel o mixtos, y con propiedades hidrófugas. Clasificación mínima 4.2.2.3.	936,00	2,46 €	2.302,56 €
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante antipartículas. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 149:2001. Mascarilla autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama satisface las necesidades del usuario en un gran número de aplicaciones e industrias. Máximo nivel de uso: 10 x TLV para partículas.	936,00	1,23 €	1.151,28 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	117,00	8,08 €	945,36 €
MT.0500	ud	Chaqueta polar con serigrafía	39,00	16,15 €	629,85 €
MT.0420	ud	Chaleco Reflectante	41,00	3,16 €	129,56 €
MT.0520	ud	Gorra visera con cubrenuca serigrafía	41,00	9,03 €	370,23 €
MT.0580	ud	Pantalón Tipo GESPLAN, con logo corporativo. 67 % poliéster/ 33 % algodón con refuerzos en rodillas y culera, presillas para cinturón, bandas reflectantes, dos bolsillos delanteros, dos traseros, y dos bolsillo laterales con cierre de velcro. Cierre de botones, media cintura elástica y color verde oscuro. Marcado CE	78,00	21,36 €	1.666,08 €
MT.0090	ud	Casco para trabajos con motosierra con visor, protección acústica, pantalla de visor y protección de nuca. Protector auditivo Norma EN 352-3 SNR 26dB. Visor Norma EN 1731. Carcasa exterior en ABS y interior acolchable. Resistencia a los rayos UV. Tamaño regulable. Peso: 380 – 400g. aproximadamente. Marcado (CE), Cat. II. Casco Norma EN 397/1995	9,00	51,15 €	460,35 €



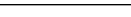
Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-04-2024 13:57:57 Fecha: 24-04-2024 10:43:39	
Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2024 10:50:46			

MT.0140	ud	Botas de motoseristas. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S8: Calzado de seguridad a uso profesional con puntera resistente a un impacto de una potencia de 200 julios.(P): Suela separadora anti-perforación. (CJ): Aislamiento contra el frío. (E): Absorción de energía en el talón. (WRU): Impermeabilidad dinámica del empeine. (HRO): Resistencia al calor de contacto. Suela con Resaltes. Refuerzo contra el corte por motosierras, material textil de alta tenacidad. Colocado en capas superpuestas que embozamiento	9,00	77,36 €	696,24 €
MT.0250	ud	Guante motoserista. Marcado (CE). Norma EN 420/2004, EN 388/1994, EN 381-4 y EN381-7. Guante de refuerzo de cuero para el pulgar. Palma piel. Clasificación: según norma EN 381-4 clase 1 (velocidad de la cadena 20m/ s). según norma EN 381-7 diseño B.	9,00	28,84 €	259,56 €
MT.0360	ud	Manguito anticorte. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 381. Alta visibilidad y buen drenaje. Puño elástico en muñeca, en codo cierre con sistema stop cordón, 8 capas, ancho regulable.	9,00	22,04 €	198,36 €
MT.0385	ud	Pantalón anticorte. Marcado (CE) Cat II. Norma EN 381-5. Clasificación: según EN 381-5 , Tipo A. según EN 340, Clase 1 (20m/s).	9,00	107,06 €	963,54 €
MT.0362	ud	Canilleras anticorte (debrazadores)	9,00	27,04 €	243,36 €
MT.0150	ud	Botas de agua.	39,00	7,70 €	300,30 €
MT.0410	ud	Traje de agua	39,00	12,84 €	500,76 €
MT.0560	ud	Polo manga corta, algodón/poliéster	4,00	7,28 €	29,12 €
MT0145	ud	Bota de uso profesional, tipo Treccing, modelo Serval o similar (Trabajos verticales)	2,00	73,94 €	147,88 €
MT.0590	ud	Pantalón sin serigrafía para trabajos verticales (Para Técnico)	6,00	21,69 €	130,14 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	41,00	15,25 €	625,25 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida anéctica, riesgos según art. 37.3 b),C),g)	41,00	43,87 €	1.798,67 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9 l.de absorción. El contenido absorbe9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	3,00	29,91 €	89,73 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	3,00	47,04 €	141,12 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	3,00	28,20 €	84,60 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	6,00	37,20 €	223,20 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	3,00	37,92 €	113,76 €
Sin Código	P.A.	Medios de prevención y seguridad (Baños químicos, almacén, etc...)	6,00	2.000,00 €	12.000,00 €
Sin Código	P.A.	Trasporte de restos vegetales, árboles y arbustos para su posterior plantación o retirada a vertedero.	1,00	10.000,00 €	10.000,00 €
Sin Código	P.A.	Suministro de herramientas y medios	1,00	10.000,00 €	10.000,00 €
Sin Código	P.A.	Suministro de bolsas de plástico y otros materiales	1,00	10.825,65 €	10.825,65 €
Total Capítulo 3 =					117.524,39 €
TOTAL COSTE DIRECTO =					623.219,38 €
COSTES INDIRECTOS (4 %) =					24.928,77 €
SUMA =					648.148,15 €
GASTOS GENERALES (8%) =					51.851,85 €
TOTAL PRESUPUESTOS/I.G.I.C. =					700.000,00 €
IGIC (operación no sujeta a IGIC) =					- €
PRESUPUESTO TOTAL ANUAL =					700.000,00 €



Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

No se prevén pagos anticipados de las aportaciones comprometidas con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el encargo.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-04-2024 13:57:57 Fecha: 24-04-2024 10:43:39	
Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2024 10:50:46			

8º.- El abono se realizará mensualmente, contra presentación en el Registro General del Ayuntamiento de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada por un documento acreditativo de los servicios realizados, que incluirá una certificación mensual de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, conformada por el designado como responsable del encargo.

9º.- El Jefe de Sección del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, con fecha 22 de febrero de 2024, informa la no objeción técnica a la oferta presentada.

10º.- Consta en el expediente Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, número 990/2024, de 15 de febrero, en el que resuelve aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 05/2024 modalidad de GENERACIÓN DE CREDITO, por nuevo ingreso, por importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), por la subvención concedida mediante Orden nº 203/2023, de 29 de diciembre, del Consejero de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias destinada a sufragar el "Proyecto de adecuación de la Ladera de San Roque", en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
190	17100	6090196	Parques y Jardines – Otras inv. nuevas en infr. y b. – Adecuación Ladera San Roque - AFECTADO	700.000,00
TOTAL				700.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Subconcepto	Denominación	Importe €
750.80	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma	700.000,00
TOTAL		700.000,00

11º.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente documento contable de RC número 12024000010041, por importe de 700.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/6090196.

12º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 28 de febrero del presente, relativo al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

13º.- Asimismo, consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General, de fecha 22 de abril de 2024.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- La legislación aplicable es, básicamente, la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-04-2024 13:57:57 Fecha: 24-04-2024 10:43:39	
Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2024 10:50:46			

14.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

14.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

14.4.- Conforme a la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP, se requiere que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

14.5.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que *"Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal*

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-04-2024 13:57:57 Fecha: 24-04-2024 10:43:39	
Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2024 10:50:46			
- 6/11 -			
Fecha de emisión de esta copia: 24-04-2024 10:50:46			

caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos". (Asunto C-26/2003).

14.6.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

14.7.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente publica.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

14.8.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

14.9.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-04-2024 13:57:57 Fecha: 24-04-2024 10:43:39	
Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2024 10:50:46		- 7/11 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 24-04-2024 10:50:46	

-Valoraciones inmobiliarias.

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de agricultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

14.10.- Por su parte, el artículo 1 de dichos estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a GESPLAN, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- A los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

- La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-04-2024 13:57:57 Fecha: 24-04-2024 10:43:39	
Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2024 10:50:46			

- La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

- El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se registrarán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

- Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y con contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

- Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

- La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

- Los encargos que realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente.

- Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba con sujeción a las siguientes reglas.

1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

- El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa.

14.11.- Mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la entonces Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-04-2024 13:57:57 Fecha: 24-04-2024 10:43:39	
Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2024 10:50:46			

Consejería, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019.

14.12.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

14.13.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

14.14.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

15º.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 26.b) de Ejecución del Presupuesto de 2023, es la Junta de Gobierno Local.

16º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

17º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, la actuación denominada "Servicio de Recuperación Ambiental en la ladera de San Roque, en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna", de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 22 de febrero del presente.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de setecientos mil euros (700.000,00 €), con cargo al documento contable RC número 12024000010041, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/6090196.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio son seis (6) meses, computados desde la firma del acta de inicio del servicio. Se establece un plazo máximo de un mes, desde la notificación del encargo, para la firma del acta de inicio del servicio.

Cuarto.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento para el seguimiento del encargo, al Jefe de Sección del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, D. Francesco Salomone Suárez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-04-2024 13:57:57 Fecha: 24-04-2024 10:43:39	
Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2024 10:50:46		Fecha de emisión de esta copia: 24-04-2024 10:50:46	
		- 10/11 -	

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), para su conocimiento.

Sexto.- Proceder a la preparación del documento formal del encargo, facultando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Séptimo.- Publicar en el Perfil del Contratante el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de la actuación denominada "Servicio de Recuperación Ambiental en la ladera de San Roque, en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna".

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-04-2024 13:57:57 Fecha: 24-04-2024 10:43:39	
Nº expediente administrativo: 2024-023635 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/5B93E5DB65BFC7A0A470D018ADEC987C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-04-2024 10:50:46	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-04-2024 10:50:46	

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-3902	25/04/2024 12:35

RESUMEN

AT24-007. ENCARGO“SERVICIO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN LA LADERA DE SAN ROQUE, EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

IMPORTE: 700.000, 00€ SIN IGIC

PLAZO: 6 MESES DESDE LA FIRMA DE ACTA INICIO SERVICIO

HAY QUE FORMALIZAR EL ENCARGO

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L01380239	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT24-007. ENCARGO LADERA SAN ROQUE LA LAGUNA.PDF

TIPO DE DOCUMENTO: Acuerdo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 6262258c4a54e60177284dcbc7a717696f889e66

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

